

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MARTES 29 DE MARZO DE 1983

Nº 19.781

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 13 de 15 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Banco Nacional de Panamá, para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo con la Garantía de la Nación.

Resolución Nº 14 de 15 de marzo de 1983, por la cual se autoriza la celebración de un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

**AUTORIZASE AL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA CONTRATAR UN EMPRES-
TITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y LA GARANTIA DE LA
NACION**

RESOLUCION No. 13

(De 15 de marzo de 1983)

Por la cual se autoriza al Banco Nacional de Panamá para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo con la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP), o en su defecto al Subgerente General del Banco Nacional de Panamá (BNP) para celebrar en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá (BNP), como prestatario, un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestamista, con cargo a los recursos de capital ordinario del Banco, hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (U.S. \$15,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos, excepto la de la República de Panamá, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. **INTERESES:** El Banco Nacional de Panamá pagará intereses semestralmente sobre los saldos deudores del

préstamo, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. Durante el período de desembolso, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

a) Determinará la tasa de interés que se aplicará a partir del 1o. de enero de cada año, y por la vigencia del préstamo, sobre los montos desembolsados durante ese año y,

b) De conformidad con la política del BID, podrá modificar la tasa de interés que se aplicará a los desembolsos del préstamo realizados durante la segunda mitad del año. A tiempo de efectuar cada desembolso, el Banco comunicará al Banco Nacional de Panamá la tasa de interés aplicable al mismo.

2. **COMISION DE CREDITO:** La Comisión de Crédito será de uno o cuatro por ciento (1 1/4%) anual, sobre el saldo del préstamo no desembolsado, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato.

3. **COMISION PARA INSPECCION Y VIGILANCIA GENERALES:** Ciento Cincuenta Mil Dolares (U.S. \$150,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

4. **PERIODO DE AMORTIZACION:** El préstamo deberá ser amortizado a

más tardar el día veinticuatro (24) de marzo de 1998, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis (6) meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolso.

5. **PERIODO DE DESEMBOLO:** Cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este financiamiento serán utilizados para la ejecución de un Programa de Crédito destinado a promover el desarrollo industrial privado en Panamá.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, otorgue la garantía solidaria de la Nación al Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, que celebrará el Banco Nacional de Panamá (BNP) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los convenios, modalidades, términos y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

condiciones y acuerdos que a su juicio fueran necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR ORTEGA

La Ministra de Educación,
SUSANA RICH DE TORRILLOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR G. DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

RESOLUCION NUMERO 14
(De 15 de marzo de 1983)

Por la cual se autoriza la celebración de un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar en nombre y representación de la República de Panamá un Contrato de Préstamo con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.)** por la suma de **SESENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$60,000,000.00)**, o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital interregional del BID, bajo los siguientes términos y condiciones:

INTERESES: La República de Panamá pagará intereses semestralmente sobre los saldos deudores del préstamo que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. Durante el período de desembolso, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

a) Determinará la tasa de interés que se aplicará a partir del primero (1o.) de enero de cada año y por toda la vigencia del préstamo, sobre los

montos desembolsados durante ese año, y

b) De conformidad con la política del BID, éste podrá modificar la tasa de interés que se aplicará a los desembolsos del préstamo realizados durante la segunda mitad del año. A tiempo de efectuar cada desembolso, el Banco comunicará a la República de Panamá la tasa de interés aplicable al mismo.

COMISION DE CREDITO: Uno un cuarto por ciento (1 1/4%) anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que comenzará a devengarse sesenta (60) días después de la fecha del Contrato y que se pagará en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** en las mismas fechas que los intereses.

COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA GENERALES: SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$600,000.00).

PERIODO DE AMORTIZACION: El préstamo deberá ser amortizado a más tardar el día veinticuatro (24) de marzo de 1998 mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis (6) meses de la fecha prevista por el plazo final de desembolsos.

PERIODO DE DESEMBOLSO: Será de dos años y medio (2 1/2) contados a partir de la vigencia del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos de este empréstito serán destinados a cooperar en la terminación del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna que adelanta el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en la cláusula primera de esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los convenios, modalidades, términos y condiciones y acuerdos que a su juicio fueran necesario o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los funcionarios a que se refiere la cláusula primera de esta Resolución para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba un Convenio mediante el cual traspase al **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)** todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Préstamo, a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, en los mismos términos, plazos y condiciones pactados en el mismo.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al Convenio celebrarse entre la República de Panamá y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) que se autoriza por medio del Artículo Cuarto de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR ORTEGA

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHARDE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR G. DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL R. RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a **RAUL SILVERA VEGA**, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho

y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAA **RAUL SILVERA VEGA**, varón panameño, trigueño, casado, nacido el 5 de agosto de 1956 con cédula de I.P., No. 8-163-132, hijo de Miguel Angel Silvera y Teodolinda Vega, residente en Juan Díaz Barriada Nueva California Casa No. 36, a la pena de un (1) año de Reclusión, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a las causadas por su rebeldía como reo del delito de posesión ilícita de drogas, y se ORDENA notificar mediante edicto emplazatorio al reo rebelde.

Compútese al sindicado de la pena impuesta por este Tribunal el tiempo, que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 682, 6-84, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356 Código Judicial, 17, 18, 37, 38 Código Penal, Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

(Fdo). Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo). Ricardo E. Lezcano, Secretario. Se advierte al sindicado **RAUL SILVERA VEGA**, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia, quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y constumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito.

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 314)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo de lo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **PEDRO CAMARENA MACRE**, varón, panameño, negro, unido con cédula de identidad personal No. 3-

71-799, nacido el 2 de mayo de 1952, en Colón, vendedor de pescado, hijo de Gaspar Camarena y Maximina Macre, reside en Panamá Viejo, Puente del Rey, casa No. 187, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por tanto la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:.....

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **PEDRO CAMARENA MACRE**, varón, panameño, negro, unido, con cédula de identidad 3-71-799, nacido el 2 de mayo de 1952, vendedor de pescado, hijo de Gaspar Camarena y Maximina Macre, residente en Panamá Viejo Puente del Rey, casa 187 por infractores de disposiciones contempladas en el Capítulo VI, Título XIII, del Libro II, del Código Penal.

Provéase a los sindicatos de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado **PEDRO CAMARENA MACRE** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **PEDRO CAMARENA MACRE**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles.

(Fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria

(Oficio 1176)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Décimo Primero, del Circuito de Panamá, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GOMEZ ESTRIBI, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la fecha o de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

".....JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a LUIS ALBERTO GOMEZ ESTRIBI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No. 4-98-2550 residente en David, Chiriquí, a la pena de Doce (12) meses de reclusión y multa de doscientos treinta y tres centésimos (B/233,33), en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y las causadas por su rebeldía como reo del delito de Apropiación Indevida y se ORDENA notificar mediante edicto emplazatorio al reo rebelde.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60, 367, y 377 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO C., Secretario.

Se advierte al sindicado LUIS ALBERTO GOMEZ ESTRIBI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

Ricardo E. Lezcano, Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá 23 de febrero de 1981

Secretario, Oficio 351

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

La suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor PLUTARCO ERNESTO CAICEDO MIDEROS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-90-450, con residencia en Villa Venus Juan Díaz, Casa No. 18, para que en el término de 3 días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Se concede al señor PLUTARCO ERNESTO CAICEDO MIDEROS al término de tres (3) días a fin presente a su fiado Juan B. Caicedo Santamaría, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le hará efectiva la fianza excarcelaria.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (fdo.) Lcda. Carmen Rosa Robles, -- La Secretaria, (Fdo.) Mirna Sinclair Harrison".

Se advierte al señor PLUTARCO ERNESTO CAICEDO MIDEROS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de tres días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Sr. PLUTARCO ERNESTO CAICEDO MIDEROS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de Abril de 1969.

La Juez, (fdo.) Lcda. Carmen Rosa Robles

(Fdo.) Liana Aguilar T., Secretaria

(Oficio 1150)

EDICTO EMPLAZATORIO # 23.

La suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EURIBIADES JOSE HERNANDEZ, varón, panameño, casado, educador, hijo de José Mercedes Bravo y de María Hernández, residente en Urbanización Tagarópulos, Casa No. 92, con cédula de identidad personal No. 7-64-574, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive: "JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, octubre veintinueve de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EURIBIADES JOSE BRAVO HERNANDEZ, varón, panameño, casado, educador, hijo de José Mercedes Bravo y de María Hernández, residente en Urbanización Tagarópulos, Casa 92, ASUFIRIR LA PENA DE DOS MESES DE RECLUSIÓN y al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de DIEZ BALBOAS (B/10.00), como responsable del delito de Estafa en perjuicio de Rogelio Bernardo Edwards Wedderburn, más las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha sufrido prisión preventiva por razón del delito. Pena que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24, 30, 37, 38, 60, 75, y 360 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2215, 2216 y 2219, 2266 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Lcda. Carmen Rosa Robles, -- La Secretaria, (Fdo.) Liana Aguilar T".

Se le advierte al procesado EURIBIADES JOSE BRAVO HERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EURIBIADES JOSE BRAVO HERNANDEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez, (Fdo.) Lcda. Carmen Rosa Robles. (Fdo.) Liana Aguilar T., Secretaria.

(Oficio No. 203)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto,

"CITA Y EMPLAZA"

A **BADAN GONZALEZ, CARLOS HIPOLITO**, varón, panameño, de 50 años de edad, casado, trigueño, Guardia de Seguridad No. 8-108-544, nacido en la ciudad de Panamá, el día 20 de diciembre de 1928, hijo de Glaston Badan (difunto) y de Josefa González vda., de Badan, con residencia actual en calle 1a. Radial, Juan Díaz, casa No. 1433, con teléfono residencial No. 66-7566 y del trabajo tel. No. 60-5537, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en La Gaceta Oficial comparezca a notificarse del fallo condenatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS.

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **CARLOS HIPOLITO BADAN GONZALEZ**, varón, panameño, casado de 50 años de edad, con cédula de identidad personal #8-108-544, residente en Calle primeja Radial Juan Díaz, a la pena principal de **DOCE MESES DE RECLUSION** y a la acceso-ria de los pagos de gastos del proceso, y a los comunes causados por su rebeldía como reo de delito de Lesiones Personales en perjuicio de Ramón Eliécer Pérez.

Reitérese la orden de captura contra el procesado para que sea puesto a ordenes del Organismo Ejecutivo, quien determinará el establecimiento carcelario donde deberá cumplir la pena. Fundamento Legal: Artículo 681, 684, 782, 799, 855, 1985, 2152, 2153, 2156,

2165, 2178, 2216, 2350, y 2356 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 43, 47, 60, 319 y 320 del Código Judicial.

Copiese, publíquese y consúltese. (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.. Juez Décimo del Circuito. (Fdo) Miguel A. Ceballos R.... Secretario.

Se le advierte al procesado **CARLOS HIPOLITO BADAN GONZALEZ** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectiva del orden judicial y político de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado **CARLOS HIPOLITO GONZALEZ**, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les llama a responder a juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **BADAN GONZALEZ**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de agosto de mil novecientos ochenta, a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial. Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito. Miguel A. Ceballos R. Secretario. (Oficio No. 796).

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Amparo Santamaría de Martínez en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio al Público en General hace saber que mediante Escritura Pública Número 2701, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Nota-

rial de Panamá, compró a **EMPRESAS NORBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ, S.A.**, el negocio denominado **MUEBLERIA CASA IBERIA**, ubicado en la Avenida Central Número 10145 en la ciudad de Colón, República de Panamá. (L412063) 2o. Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **BINGO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **SINCLAIR**, promovida en su contra por la sociedad **CREATIONS SAINT-CLAIR**, a través del Dr. **ANTENOR QUINZADA** y sustituta **LICDA. JUDITH E. COSSU**, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará de fensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para suplicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O. Director General del Registro de la Propiedad Industrial. Licda. **ILKA CUPAS DE OLARTE** Secretaria Ad-Hoc. (L412012) 2o. Publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. Región No. 4-Coclé.

EDICTO No. 20-83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región No. 4-Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO POMBO**, vecino (a) del Corregimiento de Peponomé, Distrito de Peponomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-

13-910, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0239, una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 5 has, 2252,42 m2, hectáreas ubicadas en Cañaveral, Distrito de Peponomé, Corregimiento Cañaveral, de esta Provincia, cuyos lindes generales son:

NORTE: Río Marica.
SUR: Camino que conduce a Los Uveros a Río Marica.

ESTE: Alcides Lorenzo y Callejón que conduce a Río Marica.

OESTE: Herminógenes Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Peponomé, o en la Corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Peponomé, a los 3 días del mes de marzo de

1983.

ELSIMIR MARTINEZ. Secretaria Ad-Hoc.

ORLANDO GORDON, Funcionario Sustanciador.

REPÚBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. REGION #4-COCLÉ. EDICTO No. 14-83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN SAMANIEGO HENRIQUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de **LLANO GRANDE**, Distrito de **ANTON**, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-92-25-93, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1-223, una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 8 Has. 5772,66 M2, hectáreas, ubicadas en **EL RETIRO**, Distrito de **ANTON**, Corregimiento **EL RETIRO**, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Bartolo Samaniego, Río Hato y servidumbre.

SUR: Epifanio Jaramillo y Río Hato.

ESTE: Río Hato.

OESTE: Hermógenes Reyes y servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ANTON**, en la Corregiduría de **EL RETIRO**, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de marzo de 1983.

Ing. **ORLANDO GORDON**, Funcionario Sustanciador.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.**

COCLE.

EDICTO No. 26-83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, M. L. D. A. Región 4 Cocle, Al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ETA-**

NELAO RODRIGUEZ MENES, vecino (a) del Corregimiento de **EL VALLE**, Distrito de **ANTON**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-46-492, ha solicitado a el Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0091-82, dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA #1
Superficie 0 has 6147,56 m2 ubicado en El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón.

LINDEROS:
NORTE: Arturo Rodríguez.

SUR: Camino que conduce al hotel Campestre a la cooperativa.

ESTE: Mario del Carmen Rodríguez y Paulino Rodríguez.

OESTE: Camino que conduce al ciclo.

PARCELA #2
Superficie: 1 has. 1819,64 m2, ubicado en El Valle, Corregimiento de: El Valle, Distrito de Antón.

NORTE: Camino que conduce al Hotel a la cooperativa.

SUR: Jun De Mata Ponce.

ESTE: Agustín Rodríguez
OESTE: Gregorio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ANTON**, en la Corregiduría de **EL VALLE** y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de marzo de 1983.

Ing. **ORLANDO GORDON**, Funcionario Sustanciador.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

**REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA.
REGION No. 4-COCLE.**

EDICTO No. 19-83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No. 4-Cocle,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE MAGALLON**, vecino (a) del Corregimiento de **CHURUQUITA CHIQUITA**, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-66-95, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-020-82, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 8.317,11 m2, hectáreas ubicadas en Churuquita Chiquita, Distrito de Penonomé, Corregimiento Pajonal, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera que conduce a Penonomé-Pajonal Abajo.

SUR: Quebrada Arenillo, Inés Sosa.

ESTE: José Chong.

OESTE: Inés Sosa.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de marzo de 1983.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. **ORLANDO GORDON**, Funcionario Sustanciador.

**REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA.
REGION #4-COCLE.**

EDICTO No. 21-83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria - Región #4-Cocle,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAQUEL AROSEMENA TORRES**, vecino (a) del Corregimiento de **MONTE LIRIO**, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-46-226, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0299 del 82, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. 5538,34 m2, hectáreas, ubicadas en **COCO** Distrito de Penonomé, Corregimiento **COCO**, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Abraham Arosemena y Río Hato.

SUR: Manuel Antonio Arosemena.

ESTE: Camino de tierra que conduce a Aguas Blancas a la carretera interamericana y Marina Chirú.

OESTE: Río Hato y Angel Antonio Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, en la Corregiduría de Cocle y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo No. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de marzo de 1983.

Ing. **ORLANDO GORDON**, Funcionario Sustanciador.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaría Ad-Hoc.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra INTERNACIONAL DE PESCA, S.A., y RORY W.**

LLIAMSON HOQUEE, se ha señalado el día diez y ocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el **REMATE** del bien dado en garantía que se describe a continuación:

Motonave denominada **BULABA**, con Patente de Nave-

gación No. 281 PINT, expedida el 14 de enero de mil novecientos setenta y seis (1976), microfilmada en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la ficha 000735 Rollo 226 Imagen 0107, Tonelaje Bruto: 109 toneladas, Tonelaje neto 73 toneladas, un mástil, una cubierta, un motor marca CATERPILLAR con tubo cargado de 6 cilindros, año 1976, Motor No. D-342, casco del barco, acero, eslora de 68 pies, manga veinte (20) pies, puntal 11 pies; una escosonad KELVIN HUGHES, tablero ONAN de 32 voltios en serie, 1 extintor marca TOTAL de 12 kgs., 3 chalecos salvavidas; 1 estufa de 4 quemadores y un horno; 2 estintores (dañados); 1 winche STROUBOURGH ENGINE WORK INC., 520 T. Modelo; cables de red de prueba dañado, 2aros salvavidas con rabiza, 5 colchones (1 dañado) 4 redes de acero inoxidable; 6 tinas de acero inoxidable capacidad: 2000 lbs. aproximadamente c/u 3 juegos de puerta de arrastre 40" x 90" (uno dañado); 1 generador ONAN; una planta auxiliar marca FARIMAN, una bomba de agua FLOMAX modelo 10 de 2"; una bomba de agua JABSCO; un compresor marca TECUMSH, una transmisión marca TRINDIX; un bote salvavidas para 5 personas; 1 red de prueba; un cayuco; 1 ancla con su respectiva cadena de fondo de 5/8" 2 calas 2 tanques de gas; un compás, un radio.

AVALUO B/260,000.00

Servirá de base para el REMATE la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 73/100 (B/370,218.73) que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE. Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptará posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE, exceptuando en caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37: En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores en cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio, (Ley 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres (23) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ELIDA P. DE GARUZ

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, Diecisiete de marzo de 1983.

Elida P. de Garuz,
EL SECRETARIO.

SEGUNDO AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito Subgerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 8 de abril de 1983 para que se lleve a cabo en la Sección Judicial de la Caja de Ahorros, ubicada en Vía España y Calle Thays de Pons en la ciudad de Panamá, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca 12,014, inscrita en el Registro Público al folio 114 del Tomo 1286 de Pasos, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Caja de Ahorros que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, el cual tiene una superficie de ochocientos diez (810) metros cuadrados, y casa en él construida, de dos (2) plantas, paredes de bloques de cemento y pilares de concreto, divisiones interiores de madera en ambas plantas; el primer piso de mosaicos y el segundo de madera, techo de zinc, situada en la Vía, esquina con la calle catorce (14) Río Abajo. Linderos del terreno: Por el Norte, colinda con terreno de Sidney Baine; por el Sur, con terreno de Stanely; y por el Oeste con calle servidumbre en terreno de Peter McKellar hoy Calle catorce (14) de Río Abajo. Medidas del terreno: Por el Norte y por el Sur, diez y ocho metros. La casa mide (6) metros con catorce (14) centímetros de fondo, ocupando una superficie de setenta y dos (72) metros cuadrados con ciento cuarenta y cinco (145) decímetros cuadrados y colinda por el Norte y el Oeste con terrenos del mismo lote sobre el cual está construida; por el Sur con Calle servidumbre denominada "Salvación", hoy Calle catorce (14) de Río Abajo; y por el Este, con la Carretera Nacional, hoy Vía España.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de CIENTO NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.109,000.00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del mismo bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 20% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o cheque certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o cheque certificado, perderá el 20% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte

al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas hábiles.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, hoy 17 de marzo de 1983.

PUBLIQUESE.

CARLOS I. ARJONA A.,

SUBGERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS.

AVISO DE REMATE

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCONACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra SOCIEDAD QUIMICA PANAMENA, S.A., RAFAEL GODOY ZAMORANO, JOSE CHIBBARO SCHWARTZ, IVAN RODRIGO PONCE FRANCO, CORPORACION INDUSTRIAL MATASA, S.A. en funciones de Aiguacil Ejecutor al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA contra SOCIEDAD QUIMICA PANAMENA, S.A., RAFAEL GODOY ZAMORANO, JOSE CHIBBARO SCHWARTZ, IVAN RODRIGO PONCE FRANCO, CORPORACION INDUSTRIAL MATASA, S.A., se ha señalado el día quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el REMATE de los bienes dados en garantía que se describen a continuación:

- | | |
|--|---------------------|
| 1 celda a medio terminar | 200,00 |
| 9 Celdas para electrólisis de salmuera y producción de cloro, dimensión: 2,20 mts. de largo x 1,10 mts. de ancho construido en capas especiales de vidrios morteros, cemento asbesto, brea, la plancha de afuera de hierro, capacidad: 5 kilowatts, 363 kg. de cloro y 210 kg de soda. B/ 400,00 c/u | 33,000,00 |
| 1 Rectificador a silicio, capacidad: 3000 amperios, para 30/60 volts, Instrumental de mediación para amperaje y voltaje, mueble metálico, para trabajo continuo. | 35,000,00 |
| 1 Tanque depósitos de Expansión, Dimensión: 6,5" de alto x 2,5 de la cubierta con fibra de vidrio toma de admisión y salida de PVC con serpentín enfriador. Se encuentra desarmado. | 3,500,00 |
| 1 Bomba al vacío de gas líquido marca "CORONA" tipo CEH416U Serie 20192. | 4,000,00 |
| 1 Unidad Rectificadora auxiliar de corriente a Silicio, capacidad: 1,500 Amperios, 15 voltios, regulación por Taps, montado en gabinete metálico | 8,000,00 |
| | Sub Total 86,700,00 |

EQUIPO DE OFICINA

- | | |
|--|------------|
| 1 Escritorio de metal, sobre de fórmica 3 gavetas color chocolate. | 150,00 |
| 1 Escritorio de Metal, sobre de fórmica, 6 gavetas color chocolate | 280,00 |
| 1 Escritorio de madera total, 7 gavetas, barnizado color nogal (con polilla) | 100,00 |
| 2 Sillas Ejecutivas forradas en vinil chocolate sobre de metal; tipo presidente a (ejecutivo simple b) | 130,00 (b) |
| 1 Silla de metal de Secretaria tapizada en vinil chocolate | 90,00 |
| 1 Archivador de metal tipo legal, 4 gavetas a color | 150,00 |
| 1 Archivador chico de 1 gaveta color gris para tarjetario | 30,00 |
| 2 Aires Acondicionado National Split, modelo CS-90 PK con controles Serie 03778933-12 B.450,00 c/u | 900,00 |
| 1 Aire Acondicionado National Split, modelo CS-90 PK con controles | 900,00 |

1 Reloj Tarjetario, marcas Unimatic, sin tarjetario	500,00
1 Sillón de Oficina, para 4 personas, tapizado en terciopelo chocolate	300,00
1 Mesita de Máquina de escribir de una gaveta ruedas, color chocolate	50,00
Sub Total	3,860,00
TOTAL	90,560,00

INMUEBLE.

Finca No. 20016, folio 30, tomo 432, construcción industrial, tipo galera, paredes bloques repellados, sin paredes laterales, y de madera playwall en las oficinas azulejos en los servicios sanitario. Techo acero galvanizado, estructura de hierro, persiana de vidrio en marco de aluminio en las oficinas, pisos: cemento rústico en galera y alfombrado en las oficinas. Cielorascos celotex acústico en las oficinas sin cielo raso en la planta.

Valor de Terreno	66,000,00
Valor Edificación	97,566,50
TOTAL	163,566,50

Servirá de base para el REMATE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 07/100 (B.252,137,07) que consiste en total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE. Desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta las (4:00 P.M.) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo REMATE el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante, haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá todos los subsiguientes postores que su postura sea admisible, consignar el veinte (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante, haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinándose para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37.

En todos los cobros que el BANCONACIONAL DE PANAMA promueve por jurisdicción coactiva, habrá las costas en derechos que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público, el día del REMATE, que no podrá ser antes del cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 23 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ELIDA P. DE GARUZ,

Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá Diecisiete (17) de marzo de 1983.

Elida P. de Garuz,

el secretario.